



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO No.:	11001-33-35-025-2024-00064-00
ACCIONANTE:	SAMARA DANIELA CARRILLO CONTRERAS
ACCIONADO:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CANCELARIO (INPEC)
ACCIÓN:	TUTELA

Estando el proceso al Despacho, una vez vencido el término concedido a la entidad accionada para que se pronunciara sobre los hechos de la demanda, y de conformidad con los requerimientos realizados en el admisorio, respecto de la persona encargada dentro de la estructura organizacional, de cumplir las políticas de Salud, se hace necesario la vinculación a la presente acción, de la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC y LA FIDUCIARIA CENTRAL S.A.**

Por lo anterior, este despacho

R E S U E L V E

PRIMERO: VINCULAR en calidad de parte accionada a la presente acción de tutela, a la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC y LA FIDUCIARIA CENTRAL S.A.**, de conformidad con lo señalado en el presente auto.

SEGUNDO: Por la Secretaría **NOTIFÍQUESE personalmente** a la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC y LA FIDUCIARIA CENTRAL S.A.**, de la presente acción de tutela.

TERCERO: OFÍCIESE de inmediato a la parte accionada, para que se sirva informar a este despacho respecto de los hechos a los cuales se hace alusión en el escrito de tutela, aportando los **medios de prueba** que soporten la defensa o

aclaren la situación fáctica del accionante, y se pronuncien sobre los que obran en el expediente.

CUARTO: Se concede a la parte accionada el término de **un (1) día** para dar respuesta, bajo los apremios de los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO: Por Secretaría **dispóngase** lo necesario para dar cumplimiento a esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO JOSÉ REYES MEDINA
Juez

ADL